

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000118-2022/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA “REUNIÓN REGIONAL DE EXPERTOS EN COMBATE A LA MINERÍA ILÍCITA” A REALIZARSE EN BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 30 de junio de 2022

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante OF.RE (DGM) N° 2-5-E/512 del 25 de abril de 2022, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores hace llegar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la carta de invitación SMS/DTOC-104/22 del 14 de abril de 2022, del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para participar en la “Reunión Regional de Expertos en Combate a la Minería Ilícita”, a realizarse en Bogotá, República de Colombia, del 6 al 8 de julio de 2022;

Que, el DDOT con el apoyo del Departamento de Estado de los Estados Unidos se encuentra ejecutando el proyecto “Tras el Dinero del Oro Ilícito: Fortaleciendo la Lucha contra las Finanzas de la Minería Ilícita”, estando entre sus actividades la realización de la “Reunión Regional de Expertos en Combate a la Minería Ilícita”;

Que, el citado evento será el escenario para discutir mejores prácticas en la investigación y persecución de la minería ilícita, y para emitir recomendaciones de cara a las siguientes etapas de implementación del mencionado proyecto;

Que, la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en los procesos alineados al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, a través de la mejora de las capacidades de control, la mejora de la gestión de riesgo y fortalecimiento de las capacidades de control en las operaciones de ingreso y salida de mercancías, y mejora del control del desvío de insumos químicos;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informe técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico N° 00059-2022-700000 del 20 de junio de 2022 y al Memorándum Electrónico N° 00085-2022-300000 del 21 de junio de 2022, resulta necesario autorizar al funcionario Paul Hermógenes Vera Regalado, Intendente Nacional (e) de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, y al servidor Néstor Alejandro Angulo Rodríguez, Especialista 4 de la Sección de Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el DDOT, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores, del 5 al 9 de julio de 2022, para participar del citado evento;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los servidores Paul Hermógenes Vera Regalado y Néstor Alejandro Angulo Rodríguez, del 5 al 9 de julio de 2022, para participar en la “Reunión Regional de Expertos en Combate a la Minería Ilícita”, a realizarse en Bogotá, República de Colombia.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el DDOT, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**